



EXPT.: PLN/2022/2

**BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 2/2022 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TOCINA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.**

Documento firmado

**ASISTENTES.**

**ALCALDESA-ACCIDENTAL-PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Rosa Iglesias Jabato.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

**(Del Grupo Municipal Andalucista: G.M.A.)**

D. Andrés Carmona Aranda

D. Jesús María Tirado González. (Portavoz)

D<sup>a</sup>. Eva María Fernández Parra

**CONCEJALES:**

**(Del Grupo Municipal Andalucista: G.M.A.)**

D. José Manuel Moreno Moreno

D<sup>a</sup>. Ana Belén González Fernández.

D. José Manuel Vasco González.

D. Inmaculada Soto Martínez

**(Del Grupo Municipal Socialista: G.M.S.)**

D<sup>a</sup>. Esperanza García Sánchez (Portavoz)

**NO ASISTEN Y JUSTIFICAN SU AUSENCIA:**

D. Francisco José Calvo Pozo. (G.M.A.)

**NO ASISTEN Y NO JUSTIFICAN SU AUSENCIA:**

D<sup>a</sup>. Isabel Armenteros Alarcón (G.M.A.)

D. Enrique Aceituno Marchena (G.M.A.)

D. Ángel Navia Fernández (G.M.S.)

**VICESECRETARIO:**

D. José Alfredo Guerrero Lozano.

**INTERVENTOR:**

D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

En el Municipio de Tocina (Sevilla) a cinco de abril de dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas se reúnen en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento ubicado en la Plaza de España, núm. 1, de esta localidad, los señores y señoras relacionados al margen, integrantes del Pleno de esta Corporación, bajo la Presidencia de la Sra. Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Rosa Iglesias Jabato en funciones de Alcaldesa-accidental, por ausencia justificada del Sr. Alcalde, D. Francisco José Calvo Pozo, asistidos del Sr. Vicesecretario - Interventor de esta Corporación, D. José Alfredo Guerrero Lozano, por encontrarse en Comisión de Servicios en otra Corporación la Secretaria General del Ayuntamiento D<sup>a</sup>. María Myriam Cornejo García, al objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, convocada para este día y hora y con la presencia del Sr. Interventor, D. Eleuterio Antonio Maqueda Peral.

El presente documento se redacta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y el art. 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta y comprobada por el Sr. Vicesecretario - Interventor la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se entra en el Orden del Día girado con la convocatoria.

La presente sesión está siendo grabada, el número identificativo del video es el :

**96EE86465F125BFB3517DD9318080CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**



**A) PARTE RESOLUTIVA:**

**Punto Primero.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE ACTA N. 1 DE 2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2022.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 15 de febrero de 2022, con carácter ordinario, que se corresponde con la grabación de la sesión plenaria, video con identificador:

**ES\_L02000041\_2022VACT00000000000000000000064497**

No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece miembros que legalmente componen esta Corporación.

**Punto Segundo.- EXPEDIENTE 1717/2022.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2022/2023.-**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**96EE86465F125BFB3517DD931808CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de ese mismo mes de marzo, que literalmente dice:

“El Pleno de la Corporación Provincial celebrado el 30 de diciembre de 2021, aprobó la financiación y actualización del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, para el ejercicio 2022, publicado en el BOP nº38 de 16 de febrero de 2022.

Desde el Área de Cohesión Social e Igualdad han iniciado la tramitación administrativa para proceder a la firma de los Convenios de colaboración bianuales para el desarrollo del Plan Provincial durante el período 2022/2023, garantizando así la cofinanciación de los Equipos y Programas para dos ejercicios presupuestarios.

Una vez que han sido emitidos Informe de fiscalización por parte del Sr. Interventor e Informe del Sr. Vicesecretario, en consonancia con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción del presente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución del Plan Provincial para la Cohesión Social e Igualdad 2022/2023, que fue



aprobado por el Pleno de 30 de diciembre de 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (texto incorporado al expediente electrónico número 1717/2022).

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la validez del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.”

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para la ejecución del Plan Provincial para la Cohesión Social e Igualdad 2022/2023, que fue aprobado por el Pleno de 30 de diciembre de 2021 de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (texto incorporado al expediente electrónico número 1717/2022).

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la validez del presente acuerdo.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.”

**Punto Tercero.- EXPEDIENTE 585/2022.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DESAFECTACIÓN DE BIEN MUEBLE VEHÍCULO MUNICIPAL CAMIÓN IVECO MATRÍCULA SE-9861-DN.--**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**96EE86465F125BFB3517DD9318080CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**

Diciendo que se trata del camión que en su fecha el Ayuntamiento cedió a la Mancomunidad para el servicio de recogida de basuras y que ahora, según nos comunica la Mancomunidad ya no presta este servicio debido a su antigüedad, por lo que hacemos es pasarlo de un servicio público a bien patrimonial.

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de ese mismo mes de marzo, que literalmente dice:

“En relación con el expediente relativo a la alteración de la calificación jurídica del vehículo municipal **Camión IVECO matrícula SE-9861-DN** cedido a Mancomunidad de Servicios “La Vega” para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y con naturaleza jurídica demanial servicio público, a fin de desafectar el carácter demanial de dicho bien, para su calificación como bien patrimonial, encontrándose fuera de uso, ya que no puede ser destinado



para un normal aprovechamiento y servicio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

Existe informe de Secretaría de fecha 3 de febrero de 2022, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la desafectación del bien mueble vehículo municipal **Camión IVECO matrícula SE-9861-DN**, del servicio público pasando a ser bien patrimonial.

Con fecha 23 de marzo de 2022 se emitió certificado de Secretaría sobre la finalización del periodo de exposición pública del anuncio relativo a la alteración de la calificación jurídica del vehículo municipal Camión IVECO matrícula **SE-9861-DN**, no habiéndose formulado en dicho periodo de información pública que finalizó el día 21 de marzo actual, alegación alguna contra el mismo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 32, de 21 de febrero del corriente.

Visto cuanto antecede, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la desafectación del bien mueble vehículo municipal **Camión IVECO matrícula SE-9861-DN**, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Realizar la correspondiente anotación en el libro de Inventario de Bienes

**TERCERO.** Publicar el acuerdo adoptado en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente. "

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.** Aprobar la desafectación del bien mueble vehículo municipal **Camión IVECO matrícula SE-9861-DN**, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Realizar la correspondiente anotación en el libro de Inventario de Bienes



**TERCERO.** Publicar el acuerdo adoptado en la sede electrónica, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

**Punto Cuarto.- EXPEDIENTE 1873/2022.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1213 DE INICIO DE EXPEDIENTE DE 9ª PRORROGA DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**96EE86465F125BFB3517DD9318080CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de ese mismo mes de marzo, que literalmente dice:

“Desde el 01/03/2011 en el que se formalizó el contrato gestión de servicio público entre Junta de Andalucía y Ayto. de Tocina para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial CRM Ntra. Sra. de la Soledad de Tocina, este se ha venido prorrogando anualmente hasta en ocho ocasiones, la última el pasado 22/02/2019 en el que acordaba la prórroga del mismo hasta el 29/02/2020.

A su vez, desde el pasado 03/12/2019 está vigente un nuevo convenio de colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este ayuntamiento de Tocina, con una vigencia de dos años de duración (hasta el 03/12/2021) establecida en la cláusula vigésima del anterior y una posible prórroga de hasta dos años de duración, que sustituye al acuerdo indicado en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de Alcaldía 1139 de 31/08/2021 se acordó aprobar la prórroga propuesta del Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad, ubicada en esta localidad (referencia 1119 - 2671), hasta el 30 de septiembre de 2023, como respuesta a la comunicación recibida el 31/08/2021 a través de correo electrónico, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la que se comunicaba la intención de dicha Agencia de iniciar el oportuno expediente administrativo de prórroga del convenio existente entre ambas entidades con el fin descrito, y respecto del cual se requería pronunciamiento de este Ayuntamiento de Tocina.

Igualmente, mediante Resolución de Alcaldía 1138 de 31/08/2021 se acordó aprobar la prórroga propuesta del Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y



Conciliación de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad, ubicada en esta localidad (referencia 1119 - 3254), hasta el 30 de septiembre de 2023, como respuesta a la comunicación recibida el 31/08/2021 a través de correo electrónico, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la que se comunicaba la intención de dicha Agencia de iniciar el oportuno expediente administrativo de prórroga del convenio existente entre ambas entidades con el fin descrito, y respecto del cual se requería pronunciamiento de este Ayuntamiento de Tocina.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 23/09/2021, han sido prorrogados los dos convenios antes indicados hasta el 30/09/2023.

El nuevo convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial Ntra. Sra. de la Soledad (Tocina) inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0002671, ubicado en C/ Margarita Nelken, 29 de Tocina (Sevilla) para un total de 40 plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Por otra parte, se dispone igualmente de otro convenio entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este Ayuntamiento de Tocina, de igual fecha y duración que el indicado en el párrafo anterior, para el desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial Ntra. Sra. de la Soledad (Tocina) inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0003254 ubicado en C/ Margarita Nelken, 29 de Tocina (Sevilla) para un total de 5 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

Por otra parte, el órgano de contratación el competente para la aprobación de la prórroga de dicho contrato es el Pleno.

Se ha dictado el Decreto de Alcaldía n.º 1213 de 21/09/2021, en el que se han acordado diferentes acuerdos relacionados con el inicio de expediente de la novena prórroga del contrato antes indicado.

En atención a lo expuesto, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 1213 de 21/09/2021, cuya parte resolutive literalmente dice:

*“**Primero:** Iniciar los trámites necesarios para la novena prórroga, hasta el día 03/12/2022 y vinculada en la forma dispuesta en las cláusulas 9ª (duración) y 10ª (canon) del Pliego de Cláusulas Administrativas antes indicadas, del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Soledad y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Tocina, sita en C/ Margarita Nelken, 29 de esta localidad, suscrito con la empresa FONSERRANA, S.C.A de Interés Social, con C.I.F., nº F-92.508.043, el día 1 de abril de 2011, condicionando su aprobación definitiva a la disposición de los Convenios de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de*





Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial y del servicio de Centro de Día en la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad, antes referidos.

Segundo: Requerir a Intervención la siguiente documentación e incorporación al expediente de razón:

\* Informe sobre la garantía depositada por la adjudicataria y sobre el canon a aplicar, en su caso, a esta novena prórroga en virtud de lo establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula esta contratación.

\* Emisión u obtención, en su caso, de los certificados de inexistencia de deudas de la actual adjudicataria (Fonserrana, S.C.A. de Interés Social) con respecto a este Ayuntamiento de Tocina, Seguridad Social y Agencia Tributaria Estatal.

Tercero: Requerir a la actual adjudicataria (Fonserrana, S.C.A. de Interés Social) la presentación de certificado de inexistencia de deudas con respecto a la Agencia Tributaria Andaluza.

Cuarto: Convocar la Comisión de Seguimiento de este contrato a la mayor brevedad, a fin de que efectúe la propuesta que corresponda al órgano de contratación.

Quinto: Designar al técnico municipal de contratación de este Ayuntamiento de Tocina como secretario de la Comisión de Seguimiento que se convoque, respecto del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público antes indicado.

Sexto: Incluir la presente Resolución en el Orden del día de la siguiente convocatoria de Pleno, a fin de que la presente resolución sea ratificada por el mismo."

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde transcrita, sobre inicio de los trámites para la novena prórroga del contrato de concesión de gestión de servicios públicos de la residencia de ancianos, en sus justos términos.

**Punto Quinto.- EXPEDIENTE 6323/2022.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA 9ª PRORROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**96EE86465F125BFB3517DD9318080CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**

Diciendo que se trata de una nueva prórroga de este contrato de concesión de la gestión de la residencia que, como ya comentó el Alcalde en la Comisión Informativa, todo va bien, no se han



recibido quejas de ningún tipo, por lo que se propone su nueva prórroga y también la reducción del canon.

Consta en este expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022, de la Propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 25 de ese mismo mes de marzo, que literalmente dice:

“Desde el 01/03/2011 en el que se formalizó el contrato gestión de servicio público entre Junta de Andalucía y Ayto. de Tocina para la prestación del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial CRM Ntra. Sra. de la Soledad de Tocina, este se ha venido prorrogando anualmente hasta en ocho ocasiones, la última el pasado 22/02/2019 en el que acordaba la prórroga del mismo hasta el 29/02/2020.

A su vez, desde el pasado 03/12/2019 está vigente un nuevo convenio de colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este ayuntamiento de Tocina, con una vigencia de dos años de duración (hasta el 03/12/2021) establecida en la cláusula vigésima del anterior y una posible prórroga de hasta dos años de duración, que sustituye al acuerdo indicado en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de Alcaldía 1139 de 31/08/2021 se acordó aprobar la prórroga propuesta del Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad, ubicada en esta localidad (referencia 1119 - 2671), hasta el 30 de septiembre de 2023, como respuesta a la comunicación recibida el 31/08/2021 a través de correo electrónico, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la que se comunicaba la intención de dicha Agencia de iniciar el oportuno expediente administrativo de prórroga del convenio existente entre ambas entidades con el fin descrito, y respecto del cual se requería pronunciamiento de este Ayuntamiento de Tocina.

Igualmente, mediante Resolución de Alcaldía 1138 de 31/08/2021 se acordó aprobar la prórroga propuesta del Convenio de Colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía para el desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia Ntra. Sra. de la Soledad, ubicada en esta localidad (referencia 1119 - 3254), hasta el 30 de septiembre de 2023, como respuesta a la comunicación recibida el 31/08/2021 a través de correo electrónico, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en la que se comunicaba la intención de dicha Agencia de iniciar el oportuno expediente administrativo de prórroga del convenio existente entre ambas entidades con el fin descrito, y respecto del cual se requería pronunciamiento de este Ayuntamiento de Tocina.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 23/09/2021, han sido prorrogados los dos convenios antes indicados hasta el 30/09/2023.

El nuevo convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo conjunto del servicio de atención especializada en régimen residencial para personas mayores en situación de





dependencia en el Centro Residencial Ntra. Sra. de la Soledad (Tocina) inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0002671, ubicado en C/ Margarita Nelken, 29 de Tocina (Sevilla) para un total de 40 plazas para personas mayores en situación de dependencia.

Por otra parte, se dispone igualmente de otro convenio entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y este Ayuntamiento de Tocina, de igual fecha y duración que el indicado en el párrafo anterior, para el desarrollo conjunto del servicio de Centro de Día para personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial Ntra. Sra. de la Soledad (Tocina) inscrito en el Registro General de Entidades y Centros de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con número AS/C/0003254 ubicado en C/ Margarita Nelken, 29 de Tocina (Sevilla) para un total de 5 plazas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte.

Por otra parte, la gestión de este servicio está adjudicado, para su prestación de forma indirecta, a la empresa FONSERRANA, S.C.A de Interés Social, contrato formalizado el día 1 de abril de 2011 por un periodo inicial de 3 años, el cual ha sido objeto de ocho prórrogas sucesivas finalizando la última prórroga el pasado 03/12/2021, pudiendo ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de 25 años contados los tres primeros, y condicionado a la prórroga del contrato que, a su vez, este Ayuntamiento tenía formalizado con la Junta de Andalucía desde 01/03/2011, citado en el primer párrafo (hoy convenio de colaboración con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 03/12/2019, prorrogado hasta 30/09/2023), todo ello como dispone la Cláusula novena del Pliego que rige en este procedimiento de contratación aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2011.

La mencionada cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares efectivamente dispone lo siguiente:

*"La concesión del servicio público se otorgará por un plazo de tres años (3 años), contados a partir de la fecha de la firma del correspondiente contrato administrativo.*

*No obstante lo anterior, la duración máxima del contrato queda vinculada a la del contrato que anualmente formalice este Ayuntamiento con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para la gestión de este mismo servicio.*

*Podrán formalizarse sucesivas prórrogas que, una vez formalizadas por mutuo acuerdo de las partes, no podrán tener una duración superior a un año (1 año) cada una de ellas, con excepción de la primera prórroga que, en su caso se formalice, que tendrá una duración máxima de hasta el día 28 de febrero del año 2015.*

*La tramitación de las prórrogas se iniciará de oficio o a instancia de parte, en el mes inmediatamente anterior a la finalización de su vigencia o de la última prórroga. Una vez tramitado el expediente de prórroga y previa notificación de la Resolución que acuerde la misma, se deberá formalizar por escrito, al menos en documento administrativo, por ambas partes. No obstante, no procederá dicha tramitación si alguna de las partes firmantes denuncia la vigencia del contrato con una antelación mínima de tres meses inmediatamente anteriores a la expiración del último periodo de vigencia del contrato, circunstancia ésta que deberá comunicar fehacientemente a la otra parte.*



*La duración máxima del contrato, incluida las prórrogas de que pueda ser objeto no podrá exceder de veinticinco años (25 años) contados desde la fecha de formalización del primer contrato".*

Por otra parte, la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento establece las condiciones del canon de concesión, cuyo importe anual para el primer año de prórroga asciende a 30.000,00 euros, y para las restantes prórrogas, en su caso, esa cantidad se incrementará en cada anualidad en el mismo porcentaje que lo haga el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización.

A su vez, la cláusula cuadragésimo quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este procedimiento establece que al objeto de garantizar convenientemente lo establecido en dicho Pliego se creará una Comisión de Seguimiento del cumplimiento de la concesión que se reunirá como mínimo una vez al año. Las funciones de esta Comisión de Seguimiento abarcarán todos los aspectos relacionados con la vigilancia del cumplimiento del contrato, garantías de los derechos de los usuarios y beneficiarios del centro, y cuantas cuestiones de cualquier orden se susciten.

Considerando que el servicio que viene prestando la empresa concesionaria (Fonserrana, S.C.A.) es aceptable y que dicho servicio ha de seguir prestándose; previamente a la fecha de finalización de la octava prórroga de dicho contrato, mediante Resolución número 1213 de esta Alcaldía, de 21/09/2021, se inició expediente para su novena prórroga.

Respecto a la empresa Fonserrana, S.C.A se dispone de documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (Estatal y Autonómica), con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento de Tocina, así como otra justificativa de depósito de garantía definitiva por la adjudicación vigente.

La empresa contratista presentó el pasado 27/10/2021 a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento escrito en el que en base a diferentes motivos (reducción ocupación media e incremento de precios de suministros) solicitó revisión de precios del contrato para recuperar el equilibrio económico y financiero y garantizar la continuidad del servicio. Igualmente ha aportado a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento diferente documentación acreditativa de la situación antes expuesta.

A su vez, se ha celebrado Comisión de Seguimiento del citado contrato el 25/03/2022, en la que atendiendo a los diferentes informes que forman parte del expediente, sobre situación administrativa de la empresa y sobre solicitud de revisión de precios, se formuló la correspondiente propuesta de acuerdos que contemplaba la novena prórroga del contrato con la empresa Fonserrana, S.C.A. y la reducción del canon anual a cero euros para esta novena prórroga, condicionada a la justificación económica que presente la empresa concesionaria a la finalización del período de prórroga.

Por otra parte, el órgano de contratación el competente para la aprobación de la prórroga de este contrato es el Pleno.

Considerando que el servicio que viene prestando esta empresa es aceptable y que dicho servicio ha de seguir prestándose, teniendo en cuenta los acuerdos propuestos por la Comisión de Seguimiento del contrato de gestión del servicio público de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Soledad y Unidad de Estancia Diurna, antes



referidos, respecto del contrato formalizado con la empresa Fonserrana, S.C.A de Interés Social el día 1 de abril de 2011, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Acordar la novena prórroga del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Soledad y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Tocina, sita en C/. Margarita Nelken, 29 de esta localidad, suscrito con la empresa FONSERRANA, S.C.A de Interés Social, con C.I.F., nº F-92.508.043, el día 1 de abril de 2011, desde el día 04/12/2021 hasta el día 03/12/2022.

**Segundo:** Reducir el canon a satisfacer a este Ayuntamiento a que se refiere la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que rige en este contrato, en la forma que fue acordada en el contrato formalizado el pasado 1 de abril de 2011, de forma que el canon anual será de cero euros para los doce meses que conforman el periodo de prórroga entre 04/12/2021 al 03/12/2022. Esta reducción de canon queda condicionada a la justificación económica que la empresa contratista debe presentar ante el Ayuntamiento de Tocina en el plazo de diez días hábiles posteriores a la finalización de esta novena prórroga.

**Tercero:** Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario de esta prórroga de contrato requiriéndole al representante de la empresa contratista para que formalice a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) en la sección de "Portafirmas", en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que se hubiera recibido la notificación de adjudicación de la prórroga del contrato indicado en el acuerdo primero, con el siguiente orden de firmas: Representante de la empresa contratista, Alcalde-Presidente y Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento de Tocina.

**Cuarto:** Una vez formalizada la prórroga, publicar la formalización en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Tocina alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia. "

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda:

**Primero:** Acordar la novena prórroga del contrato administrativo de concesión de la gestión del servicio público de atención especializada, en régimen de internado, a personas mayores en la Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Soledad y Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Tocina, sita en C/. Margarita Nelken, 29 de esta localidad, suscrito con la empresa FONSERRANA, S.C.A de Interés Social, con C.I.F., nº F-92.508.043, el día 1 de abril de 2011, desde el día 04/12/2021 hasta el día 03/12/2022.

**Segundo:** Reducir el canon a satisfacer a este Ayuntamiento a que se refiere la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que rige en este contrato, en la forma que fue acordada en el contrato formalizado el pasado 1 de abril de 2011, de forma que el canon anual será de cero euros para los doce meses que conforman el periodo de prórroga



entre 04/12/2021 al 03/12/2022. Esta reducción de canon queda condicionada a la justificación económica que la empresa contratista debe presentar ante el Ayuntamiento de Tocina en el plazo de diez días hábiles posteriores a la finalización de esta novena prórroga.

**Tercero:** Notificar el acuerdo adoptado al adjudicatario de esta prórroga de contrato requiriéndole al representante de la empresa contratista para que formalice a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Tocina (<https://tocinalosrosales.sedelectronica.es>) en la sección de "Portafirmas", en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al que se hubiera recibido la notificación de adjudicación de la prórroga del contrato indicado en el acuerdo primero, con el siguiente orden de firmas: Representante de la empresa contratista, Alcalde-Presidente y Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento de Tocina.

**Cuarto:** Una vez formalizada la prórroga, publicar la formalización en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Tocina alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia. "

## **PUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.**

La Sra. Presidenta pregunta si hay algún asunto urgente.

Interviene el Portavoz del Grupo Grupo Andalucista, diciendo que se presenta un asunto urgente, sobre ratificación de una resolución de la Alcaldía por la que se dispone la segunda prórroga, de un año de duración, del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión hasta el 3 de mayo de 2023, así como la autorización y disposición del gasto de 206.006,32 euros, que tenía que resolverse antes del 4 de este mes de marzo, es decir, un mes antes de la finalización de la actual prórroga, todo ello en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

**96EE86465F125BFB3517DD9318080CB4FC9C7DA892BE4A6C50EDD0BC5A92E46F3044878D48A9D6E3E90AFC72C46027E40FC59DE7055B5CA1537C70220FEDD567**

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación sobre la inclusión de este nuevo asunto en el Orden del Día de esta sesión y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda incorporar este nuevo asunto al Orden del Día de la esta sesión plenaria de la siguiente forma:

### **6.1- EXPEDIENTE 1023/2022 RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 0323 DE 31 DE MARZO DE 2022, SOBRE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN.**

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista expone este asunto en la forma que consta en la grabación de esta sesión plenaria, video con hast nº:

Consta en este expediente la propuesta de Acuerdo del Sr. Alcalde de fecha 4 de abril actual, que literalmente dice:



En relación al expediente de contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Tocina, aprobado por Resolución de Alcaldía nº 355 de 01/04/2020, posteriormente se acordó la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía nº 363 de 22/04/2020 de dicho contrato, de un año de duración y cuatro posibles prórrogas de un año cada una, a la empresa Gas Natural Comercializadora S.A. con CIF A61797536, adjudicataria del lote (n.º 3) de dicho Acuerdo Marco de la Central de Contratación de la FEMP, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa a partir de la proposición económica de precios unitarios del término de energía €/kwh según oferta presentada por la anterior, y cuyo inicio de la prestación del suministro de electricidad objeto de dicho contrato basado comenzó el pasado 04/05/2020. Dicho contrato ha sido modificado por la Resolución de Alcaldía 0386 de 16/03/2021, respecto a la inclusión de dos puntos de suministro, y prorrogado por primera vez (un año de duración) mediante Resolución de Alcaldía 0432 de 26/03/2021, ambas resoluciones ratificadas en el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 17/06/2021.

Por otra parte, el órgano de contratación el competente para la aprobación de la prórroga de dicho contrato es el Pleno.

A través de Providencia de Alcaldía de fecha 18/02/2022 se acordó el inicio del expediente de la segunda prórroga de un año de duración del contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Tocina, tramitación incluida en el expediente 1023/2022.

Se ha dictado el Resolución de Alcaldía n.º 0323 de 31/03/2022, en el que se han acordado diferentes acuerdos relacionados con la segunda prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Tocina, de un año de duración.

En atención a lo expuesto, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación la adopción del acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** Ratificar la Resolución de Alcaldía n.º 0323 de 31/03/2022, cuya parte resolutive literalmente dice:

*“PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 206.006,32 euros con cargo a la partida presupuestaria 165.221.00 del Presupuesto Municipal Vigente, que corresponde a la segunda prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Tocina.*

*SEGUNDO.- Acordar la segunda prórroga, de un año de duración, del Contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Tocina, desde el día 04/05/2022 hasta el 03/05/2023 con la empresa Gas Natural Comercializadora S.A. con CIF A61797536, contrato adjudicado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 363 de 22/04/2020, modificado por la Resolución de Alcaldía 0386 de 16/03/2021, respecto a la inclusión de dos puntos de suministro (CUPS ES0031102663224001MP y ES0031102521582001EN), y prorrogado inicialmente por un año mediante Resolución de Alcaldía 0432 de 26/03/2021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 194.260,33 euros (iva excluido) y aplicándose los precios unitarios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA y a los precios convertidos bajo Circular 3/2020, que se indican a continuación:*



**Anexo: Precios bajo Circular 3/2020**

<b>LOTE PENÍNSULA CONVERTIDO</b>						
<b>TARIFA</b>	<b>TE1</b>	<b>TE2</b>	<b>TE3</b>	<b>TE4</b>	<b>TE5</b>	<b>TE6</b>
2.0A	0,3268	0,2248	0,1691			
2.0DHA	0,3239	0,2242	0,1694			
2.0DHS	0,3225	0,2199	0,1728			
2.1A	0,3268	0,2248	0,1691			
2.1DHA	0,3239	0,2242	0,1693			
2.1DHS	0,3225	0,2199	0,1728			
3.0.A=3.0. TD	0,2794	0,2494	0,2009	0,1940	0,1825	0,1692
3.1A	0,2307	0,2075	0,1723	0,1699	0,1608	0,1566
6.1	0,2241	0,2069	0,1789	0,1698	0,1556	0,1571

*TERCERO.- Notificar el acuerdo adoptado de prórroga a la adjudicataria del contrato a través de la Plataforma de Contratación de la FEMP, así como a través de los medios indicados en la D.A. 15ª de la LCSP.*

*CUARTO.- Publicar la prórroga del contrato basado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tocina alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*QUINTO.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.*

*SEXTO.- Incluir la presente Resolución en el Orden del día de la siguiente convocatoria de Pleno, a fin de que la presente resolución sea ratificada por el mismo."*

No suscitándose debate alguno, por la Presidencia se dispone se pase a la votación de este asunto y, de conformidad con lo establecido en los artículos 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos de gobierno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, la Corporación por unanimidad de los asistentes al acto que son nueve de los trece que legalmente la componen, acuerda aprobar la Propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde de 4 de abril actual, transcrita, sobre ratificación de la resolución de Alcaldía n.º 0323 de 31 de marzo de 2022, de autorización y disposición del gasto de 206.006,32 euros y segunda prórroga, de un año de duración, del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con la empresa Gas Natural Comercializadora, S.A.

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL:**

**Punto Séptimo.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DESDE LA NÚMERO 125 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022 A LA NÚMERO 303 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022.1.**





Se da cuenta del contenido de las Resoluciones de Alcaldía y Concejales desde la n.º 125 de 9 de febrero de 2022 a la número 303 de 25 de marzo de 2022, inclusive, quedando la Corporación enterada del contenido de las mismas.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS:**

**PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se presenta ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar la Sra. Presidenta levanta la sesión siendo las diecisiete horas y diez minutos del día al principio indicado, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Actal. conmigo el vicesecretario-interventor, en funciones de Secretario de la Corporación, que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA-ACCTAL.  
Fdo.: D<sup>a</sup>. Rosa Iglesias Jabato.

EL VICESECRETARIO - INTERVENTOR,  
Fdo.: José Alfredo Guerrero Lozano.